

COPIA



REF. 23-2014

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:

OSCAR DÁMASO ALBERTO CASTILLO RIVAS, RUTH ELEONORA LÓPEZ ALFARO Y ALBA SOFÍA ESCOTO UMANZOR actuando como Directores del **CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA** –en adelante el Consejo Directivo– en el proceso contencioso administrativo iniciado por el señor Carlos Alberto Ramírez Valiente, en contra de este Consejo Directivo, a Vos respetuosamente **MANIFESTAMOS**:

**I. ESTADO ACTUAL DEL PROCESO**

1. Mediante la resolución emitida el dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, notificada el catorce de julio del corriente año, su digna autoridad nos confiere, por un plazo de ocho días hábiles, el traslado final del artículo 28 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.
2. Por ese motivo, en este acto venimos a evacuarlo en los términos siguientes:

**II. SOBRE EL PLAZO PROBATORIO Y EL TRASLADO FINAL A LA PARTE ACTORA**

3. El día catorce de julio del año en curso, este Consejo Directivo, con el objeto de evacuar en debida forma el presente traslado, intentó retirar de la Secretaría de esa Sala el expediente de este proceso contencioso ref. 23-2014; sin embargo, personal de la Secretaría de esa Sala manifestó que los expedientes solo se prestarían para su revisión dentro de esa oficina.

4. La revisión del expediente se realizó con el objeto de analizar los elementos probatorios que habría aportado el demandante, así como los argumentos plasmados en su traslado final.
5. De la revisión del expediente se constató que la parte actora no presentó escrito alguno dentro del plazo probatorio. Sin embargo, sí presentó escrito evacuando su traslado final, en el cual únicamente reiteró las supuestas vulneraciones expuestas en el escrito de demanda.
6. Así, en el entendido de que el demandante no presentó nuevos elementos probatorios, y de que evacuó el traslado final que le fuera conferido, resumiendo las supuestas vulneraciones señaladas ya en la demanda, se procede a ratificar los argumentos que desvirtúan las ilegalidades expuestas en dicha demanda, detallados ampliamente en el informe justificativo presentado en este proceso.

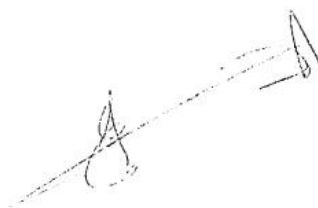
### **III. RATIFICACION DE LOS ARGUMENTOS QUE JUSTIFICAN LA LEGALIDAD DE LOS ACTOS RECLAMADOS**

7. El señor Carlos Ramírez se ha limitado a exponer, en su demanda, supuestas violaciones al principio de legalidad, debido proceso, seguridad jurídica, patrimonio, derecho de petición, y supuestas violaciones a disposiciones legales de carácter secundario. Las supuestas violaciones fueron reiteradas en el mismo sentido en su traslado final.
8. En virtud de lo anterior, en este estadio procedimental, y en virtud de lo expuesto en el romano anterior, este Consejo Directivo procede sólo a reiterar los aspectos aludidos en el informe justificativo presentado el día cuatro de mayo de dos mil quince, en el que consta – en sus romanos II y III- que los actos aquí impugnados han sido pronunciados de acuerdo a las previsiones legales y constitucionales, desvirtuando ampliamente todos y cada uno de los argumentos expuestos por la parte actora.
9. En conclusión, la sanción impuesta al señor Ramírez en el procedimiento de referencia SC-033-O/M/R-2013, objetada en este proceso contencioso, fue apegada a la Constitución, a la normativa que rige el Derecho de Competencia, y a los principios que rigen el Derecho Administrativo Sancionador.

Con base en todas las consideraciones expuestas, con todo respeto **PEDIMOS**:

- a) Se admita el presente escrito;
- b) Se tenga por evacuado el traslado conferido en los términos expuestos; y
- c) Se pronuncie en el menor tiempo posible sentencia declarando la legalidad de los actos reclamados.

Suscrito en Antigua Cuscatlán, a los veinte días del mes de julio de dos mil dieciséis y para ser presentado en la ciudad de San Salvador.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.A handwritten signature in black ink, featuring a prominent vertical stroke and a horizontal stroke with a small loop at the end.A handwritten signature in black ink, with a large, stylized initial 'S' and a long horizontal stroke extending to the right.



*[Handwritten signature]*

sentado a las nueve horas cuarenta y ocho minutos del veintiuno de julio de dos mil dieciséis, por **Narda del Rosario Rivera Martínez**, de treinta y nueve años de edad, Abogada, del domicilio de Antigua Cuscatlán, a quien identifico por medio de su **Documento Único de Identidad** número 02157668-4, en original y cuatro copias de las cuales se le devuelve una con la razón de ley.



